



Resolución Ministerial

Lima, 13 de julio de 2021

N° 0348-2021-DE

VISTOS:

Los Oficios N° 3137 y N° 3470 CCFFAA/OAI/UOP/PER de la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 00868-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00690-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-DE, establece que una de las funciones del Comando Conjunto es planificar, coordinar y conducir la participación de las Instituciones de las Fuerzas Armadas en las Operaciones de Paz; asimismo, de acuerdo con los numerales 8.11 y 8.21 del artículo 8 del referido Reglamento, la citada Institución debe disponer las acciones correspondientes para la participación de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Paz, así como, normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en los acuerdos y compromisos Nacionales e Internacionales asumidos por el Estado;

Que, el inciso a. del numeral 3. de la Directiva N° 019 CCFFAA/OA/UCP, Directiva para normar los procedimientos para la Toma de Inventarios Físicos de los Bienes Muebles del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dispone que el proceso de toma de inventario se iniciará en las instalaciones del Comando Conjunto, continuando con las dependencias que estén dentro o fuera del país y que cuenten con bienes muebles de la Unidad Ejecutora N° 002: CCFFAA, de acuerdo con el cronograma de la comisión de inventario;

Que, asimismo, el numeral 1 de la Directiva N° 008-21/JCCFFAA/IG/ADM, "Directiva para normar el funcionamiento del Sistema de Inspectoría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", señala que la Inspectoría General como componente del Alto Mando del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas está encargada de las funciones de control, supervisión, investigación y evaluación de los asuntos militares, operacionales y disciplinarios en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa legal vigente; asimismo, de acuerdo al inciso 3) del literal e. de las Disposiciones Específicas, la Inspectoría conducirá las inspecciones que se realicen a los órganos y unidades orgánicas, así como, a los contingentes militares que cumplen Misiones en Operaciones de Paz de las Naciones Unidas en el extranjero;

Que, en adición a ello, el Anexo "A" de la Directiva N° 015-21/JCCFFAA/OAI/UOP/GCOE, Directiva para normar el empleo y distribución de los recursos financieros percibidos por concepto de participación del personal militar y

material desplegado en las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas", establece las Disposiciones Generales para el empleo y distribución de los recursos financieros percibidos por la participación de operaciones de paz, precisando en el inciso g) del numeral 2 que, con la finalidad de evitar la aplicación de penalidades económicas por incumplimiento de los estándares de operatividad y de alistamiento requeridos por la Organización de las Naciones Unidas, en las áreas de equipamiento mayor, autonomía logística, personal, bienestar, gestión COE, proceso de rotación y despliegue del Personal Militar, la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a través de la Unidad de Operaciones de Paz programará anualmente el viaje operacional a las citadas áreas, para lo cual se conformará un Equipo Técnico de Trabajo;

Que, con Exposición de Motivos, anexada al Oficio N° 3137 CCFFAA/OAI/UOP/PER, el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informa que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que integra el Equipo Técnico de Trabajo en las actividades de verificación del Personal, equipos, así como condiciones de bienestar del Sexto Contingente de la Compañía de Ingeniería Perú en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), por cuanto, mediante la supervisión in situ de la participación de las Fuerzas Armadas, con respecto a los acuerdos y compromisos Nacionales e Internacionales asumidos por el Estado Peruano, evitarán la aplicación de penalidades económicas por incumplimiento de los estándares de operatividad requeridos por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, a través del Dictamen N° 540-2021/CCFFAA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que es viable autorizar el viaje al exterior del citado Equipo Técnico de Trabajo, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia, precisando que, con la finalidad de garantizar la participación del personal militar designado durante la totalidad de la referida comisión, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como, su retorno dos (2) días después al término del mismo, sin que este último irroque gasto al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos, suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, asimismo, señala que se adiciona por una sola vez el equivalente a dos días de viáticos porque el viaje se realiza a otro continente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000028 y N° 0000000029, emitidas por el Jefe de la Oficina de Planes, Presupuesto y Racionalización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con los Oficios N° 3137 y N° 3470 CCFFAA/OAI/UOP/PER, la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, al personal militar que integra el Equipo Técnico de Trabajo en las actividades de verificación del personal, equipos, así como condiciones de bienestar del Sexto Contingente de la Compañía de Ingeniería Perú en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), del 19 al 25 de julio de 2021; así como, autorizar su salida del país el 17 de julio de 2021 y su retorno el 27 de julio de 2021;



Que, a través del Oficio N° 00868-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN y Informe Técnico N° 152-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00690-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior del personal militar que integra el Equipo Técnico de Trabajo en las actividades de verificación del Personal, equipos, así como condiciones de bienestar del Sexto Contingente de la Compañía de Ingeniería Perú en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al personal militar que conforma los Equipos Técnicos de Trabajo 1 y 2, que realizarán las actividades de verificación de equipos, así como las condiciones de bienestar del Sexto Contingente de la Compañía de Ingeniería Perú en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), del 19 al 25 de julio de 2021, autorizando su salida del país el 17 de julio y su retorno el 27 de julio de 2021.

a. Equipo Técnico de Trabajo 1:

A cargo de la Inspectoría General y Oficina de Administración del Comando Conjunto para la verificación de condiciones de bienestar del Personal, así como la toma de inventarios de los vehículos, maquinaria y equipos de ingeniería que se encuentra desplegado en la ciudad de BOUAR respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titulares

N°	Grado	Nombres y Apellidos	DNI
1	Mayor General FAP	Wilfredo CORONEL Serrano	43374219
2	Coronel FAP	Armando PANICCIA Donayre	25772265
3	Técnico de Tercera	Juan marino MELENDEZ Muñoz	09954095

Suplentes

N°	Grado	Nombres y Apellidos	DNI
1	Coronel FAP	Luis PERCOVICH Valcárcel	09539004

2	Mayor EP	Alexander MONJA Manosalva	40424351
3	Sub Oficial de Segunda	Carlos VELAZCO Hanco	46908269

b. Equipo Técnico de Trabajo 2:

A cargo de la verificación de las Áreas de Equipamiento Mayor, Autonomía Logística de equipos, así como condiciones de bienestar del Personal que se encuentra desplegado en el TOB – Bocaranga, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Grado	Nombres y Apellidos	DNI
1	Coronel EP	Paul Iván CASTILLO Alatriza	43296225
2	Técnico de Segunda EP	Luis Alberto CARDOZA Vivas	43338015

Artículo 2.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Bangui (República Centroafricana) – Lima clase económica

US\$ 4,289.31 x 5 personas (Incluye TUUA) US\$ 21,446.55

Viáticos:

US\$ 480.00 x 9 días x 5 personas US\$ 21,600.00

Total a pagar: US\$ 43,046.55

Artículo 3.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer que se ponga en conocimiento de la Institución Armada a la que pertenece el personal militar en comisión de servicio, el contenido de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Nuria Esparch Fernández
Ministra de Defensa